

TEMUCO, 02/09/2021

RESOLUCION EXENTA 1590

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

El proyecto de Creación de la Carrera de Medicina Veterinaria, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales.

La carta de fecha 08 de julio de 2021, de la Vicerrectora de Pregrado, Sra. Pamela Ibarra Palma, solicitando ingresar a tabla de Junta Directiva la creación de la Carrera de Medicina Veterinaria.

El acuerdo de la Junta Directiva en Sesión Ordinaria virtual N°322 de fecha 22 de julio de 2021, previo Informe favorable del Consejo Académico Sesión extraordinaria N°279 de fecha 23 de junio de 2021, en orden de aprobar la **creación de la Carrera de Medicina Veterinaria**, en los mismos términos en que fue presentada.

R E S U E L V O

1°) CREASE la CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA.

2°) APRUEBASE Plan de Estudios y Reglamento de la Carrera de Medicina Veterinaria, en la forma que indica:

PLAN DE ESTUDIOS

N°	Nombre Actividad Curricular	Tipo de Formación	Clasif.	Horas Semanales					SCT	Req.
				Intra Aula			Extra Aula	Total Horas		
				T	P	Total				
PRIMER CICLO FORMATIVO										
PRIMER NIVEL										
1	Historia de la Medicina Veterinaria	Especializada	T/P	1	1	2	4	6	4	S/R
2	Biología celular y molecular	Básica	T/P	3	3	6	5	11	7	S/R
3	Bases Matemáticas	Básica	T/P	3	2	5	6	11	7	S/R
4	Química General y Orgánica	Básica	T/P	2	2	4	5	9	6	S/R
5	Zoología y ecología	Básica	T/P	2	2	4	5	9	6	S/R
TOTAL PRIMER NIVEL				11	10	21	25	46	30	
SEGUNDO NIVEL										
6	Anatomía Veterinaria	Básica	T/P	3	3	6	6	12	8	S/R
7	Histoembriología	Básica	T/P	2	2	4	4	8	5	N°2

8	Bioquímica	Básica	T/P	3	2	5	6	11	7	N°4
9	Genética	Básica	T/P	2	1	3	3	6	4	N°2
10	Introducción práctica a la Med. Veterinaria	Especializada	T/P	1	1	2	3	5	3	S/R
11	Electivo Formación General I	General	T/P	1	2	3	2	5	3	S/R
TOTAL SEGUNDO NIVEL				12	11	23	24	47	30	
TERCER NIVEL										
12	Bienestar y comportamiento animal	Especializada	T/P	2	1	3	2	5	3	S/R
13	Anatomía Veterinaria Aplicada	Básica	T/P	2	2	4	5	9	6	N°6
14	Inmunología	Básica	T/P	2	2	4	5	9	6	N°9
15	Microbiología Veterinaria	Básica	T/P	2	2	4	5	9	6	N°8
16	Fisiología	Básica	T/P	2	1	3	6	9	6	N°8
TOTAL TERCER NIVEL				10	8	18	23	41	27	
CUARTO NIVEL										
17	Fisiopatología Veterinaria	Especializada	T/P	2	2	4	4	8	5	N°7 y N°16
18	Enfermedades Infecciosas en animales	Especializada	T/P	2	1	3	5	8	5	N°14 y N°15
19	Parasitología Veterinaria	Especializada	T/P	2	2	4	4	8	5	N°14 y N°15
20	Fisiología Reproductiva	Especializada	T/P	2	1	3	3	6	4	N°13 y N°16
21	Nutrición y alimentación animal	Especializada	T/P	2	1	3	5	8	5	S/R
22	Electivo Formación General II	General	T/P	1	2	3	2	5	3	S/R
TOTAL CUARTO NIVEL				11	9	20	23	43	27	
SEGUNDO CICLO FORMATIVO										
QUINTO NIVEL										
23	Semiología Veterinaria	Especializada	T/P	2	2	4	5	9	6	N°13
24	Bioestadística	Básica	T/P	2	2	4	4	8	5	S/R
25	Enfermedades transmitidas por animales	Especializada	T/P	2	2	4	4	8	5	N°18 y N°19
26	Reproducción Animal	Especializada	T/P	1	1	2	4	6	4	N°20
27	Sistemas de Conservación de Fauna Silvestre	Especializada	T/P	1	1	2	4	6	4	S/R
28	Electivo Formación General III	General	T/P	1	2	3	2	5	3	S/R

TOTAL QUINTO NIVEL				9	10	19	23	42	27	
SEXTO NIVEL										
29	Medicina Interna	Especializada	T/P	2	2	4	5	9	6	N°23
30	Epidemiología	Especializada	T/P	2	2	4	5	9	6	N°24 y N°25
31	Seguridad e inocuidad de los alimentos	Especializada	T/P	2	1	3	3	6	4	N°25
32	Genética y Mejoramiento Animal	Especializada	T/P	2	2	4	2	6	4	N°24 y N°26
33	Manejo de Fauna silvestre y Animales exóticos	Especializada	T/P	2	1	3	3	6	4	N°27
TOTAL SEXTO NIVEL				10	8	18	18	36	24	
SEPTIMO NIVEL										
34	Farmacología y Toxicología	Especializada	T/P	2	2	4	5	9	6	N°29 y N°31
35	Salud Pública Veterinaria	Especializada	T/P	2	2	4	5	9	6	N°30 y N°31
36	Producción de Rumiantes	Especializada	T/P	2	2	4	4	8	5	N°32
37	Patología Clínica	Especializada	T/P	2	2	4	4	8	5	N°29
38	Electivo Formación General IV	General	T/P	1	2	3	2	5	3	S/R
TOTAL SÉPTIMO NIVEL				9	10	19	20	39	25	
OCTAVO NIVEL										
39	Clínica de Animales Mayores	Especializada	T/P	2	2	4	5	9	6	N°37
40	Cirugía y Anestesiología	Especializada	T/P	2	2	4	5	9	6	N°34
41	Clínica de Animales Menores	Especializada	T/P	2	2	4	4	8	5	N°37
42	Producción de no rumiantes	Especializada	T/P	2	1	3	5	8	5	N°32
43	Manejo sustentable de residuos animales	Especializada	T/P	2	1	3	2	5	3	N°35
TOTAL OCTAVO NIVEL				10	8	18	21	39	25	
TERCER CICLO FORMATIVO										
NOVENO NIVEL										
44	Legislación y ética profesional	Especializada	T/P	2	2	4	2	6	4	S/R
45	Administración y Gestión Veterinaria	Especializada	T/P	2	2	4	5	9	6	N°36 y N°42
46	Electivo de especialidad	Especializada	T/P	2	2	4	5	9	6	S/R
47	Electivo de especialidad	Especializada	T/P	2	2	4	5	9	6	S/R
48	Electivo de especialidad	Especializada	T/P	2	2	4	5	9	6	S/R
TOTAL NOVENO NIVEL				10	10	20	22	42	28	

DÉCIMO NIVEL										
49	Actividad de Titulación	Especializada	P	0	2	2	43	45	29	IX nivel, N° 50, 51 y 56
TOTAL DÉCIMO NIVEL				0	2	2	43	45	29	
TOTAL HORAS SEMANAL Y SCT				92	86	178	242	420	272	

N°	Actividades obligatorias sin expresión de horas intra aula	Tipo de Formación	Nivel en el que debe estar cumplida como máximo la actividad	Total horas extra aula	SCT
50	Práctica I	Especializada	Nivel 8	168	6
51	Internado en Clínica Animal	Especializada	Nivel 9	196	7
52	Inglés Principiante	General	Nivel 4	-	-
53	Inglés Básico	General	Nivel 6	-	-
54	Inglés Pre intermedio	General	Nivel 8	-	-
55	Inglés Intermedio	General	Nivel 8	-	-
56	Examen de Suficiencia Inglés	General	Nivel 8	-	12
57	Actividades Extracurriculares	General	Nivel 9	50	3
Total horas – SCT en actividades sin expresión horas intra aula				414	28

Horas de la carrera según tipo de formación	Horas Intra Aula			Horas Extra Aula	Total General Horas	SCT
	T	P	Total Horas Intra Aula	Total Horas Extra Aula		
Asignaturas de Formación Básica	30	26	56	65	121	79
Asignaturas de Formación Especializada (2)	58	52	108	169	277	181
Asignaturas de Formación General(2)	4	8	12	8	20	12
Total Horas	92(1)	86(1)	176(1)	242(1)	418(1)	272
Actividades obligatorias sin expresión de horas intra aula	-	-	-	414	414	28
TOTAL DE HORAS PLAN DE ESTUDIOS	1656	1548	3168	4770	7938	300

(1) Las horas Intra Aula y Extra Aula de las asignaturas o módulos corresponden al total de horas en un semestre o año contemplando 18 semanas por semestre.

(2) No considera actividades sin expresión de horas intra aula.

GRADO QUE OTORGA: Licenciado en Ciencias Veterinarias o Licenciada en Ciencias veterinarias.

TÍTULO QUE OTORGA: Médico Veterinario o Médica Veterinaria.

REGLAMENTO DE CARRERA MEDICINA VETERINARIA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 1.

El presente reglamento establece las disposiciones particulares para la administración del Plan de Estudios de la carrera de Medicina Veterinaria. En lo general, la carrera se regirá por el Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado de la Universidad de La Frontera.

Artículo 2.

El plan de estudios de esta carrera conducirá al grado académico de Licenciado o Licenciada en Ciencias Veterinarias y al título profesional de Médico Veterinario o Médica Veterinaria.

Artículo 3.

La postulación y admisión a la carrera se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Admisión para carreras de Pregrado.

TÍTULO II DE LOS PROPÓSITOS, PERFIL DE TITULACIÓN, DOMINIOS DE DESEMPEÑO, COMPETENCIAS Y CAMPO OCUPACIONAL

Artículo 4:

La misión de la carrera es:

“La Carrera de *Medicina Veterinaria* de la Universidad de La Frontera tiene como misión formar profesionales socialmente responsables, capaces de desempeñarse en el área de la salud animal, salud pública, producción pecuaria y la conservación y preservación de la fauna silvestre, a partir de una formación académica de calidad, con perspectiva de género, integral y pertinente a los desafíos que presenta la sociedad actual”.

Artículo 5:

La carrera de Medicina Veterinaria tendrá como objetivos:

- Formar profesionales que resguarden la salud animal y protejan la vida animal, teniendo como perspectiva la salud humana.
- Formar profesionales que desde la medicina veterinaria aporten al desarrollo pecuario regional y nacional.
- Formar profesionales que en su quehacer tengan un comportamiento ciudadano ético y responsable con la sociedad, especialmente en perspectiva de género, interculturalidad y sustentabilidad.

Artículo 6:

El perfil de titulación de la carrera es:

El Médico Veterinario o la Médica Veterinaria formado o formada en la Universidad de La Frontera es un o una profesional de la ciencia y medicina animal con capacidades para desempeñarse en el ámbito de Bienestar y Salud animal, Epidemiología Veterinaria y Salud Pública, Producción Animal, Conservación y Protección de la Fauna Silvestre.

Su formación básica y especializada lo y la capacita para el diagnóstico de patologías y aplicación de tratamientos terapéuticos en animales domésticos y silvestres, diseño de programas de prevención y control de enfermedades transmisibles al ser humano, planificación de procesos productivos que promueven la producción de alimentos de origen animal inocuos para los consumidores y diseño de programas para la protección, conservación y manejo de la fauna silvestre.

Posee habilidades que le permiten desempeñar sus funciones con autonomía, responsabilidad social y compromiso ético, integrando equipos de trabajo, comunicando de manera efectiva sus propósitos para la resolución de problemas propios de la profesión.

Su formación le permite desempeñarse en servicios públicos y privados, centros de investigación y desarrollo, organizaciones no gubernamentales, laboratorios clínicos y farmacológicos y otras instancias nacionales e internacionales además del ejercicio libre de la profesión.

Artículo 7:

Los dominios de desempeño y competencias que sustentan el perfil de titulación del Médico Veterinario o Médica Veterinaria, son los que se indican a continuación:

1. DOMINIO: BIENESTAR Y SALUD ANIMAL

Dominio	Competencia
<p>Corresponde al área que se ocupa de las condiciones fisiológicas y patológicas corporales y mentales de los animales y del entorno que favorecen el equilibrio para cada especie, según su etapa de desarrollo y función de un animal o grupo de animales, se encarga del estado fisiológico, mental, nutricional, albergue, traslado y beneficio según especie.</p> <p>El Médico Veterinario o la Médica Veterinaria debe resolver en forma oportuna enfermedades agudas y crónicas, a partir de la reseña del animal, anamnesis, examen clínico y pruebas de laboratorio para determinar el diagnóstico y aplicar terapias compatibles con el pronóstico y la función del animal.</p> <p>El Médico Veterinario o la Médica Veterinaria estará capacitado o capacitada para realizar diagnóstico, considerando los casos de notificación obligatoria de enfermedades, así como tratamientos y/o terapias a nivel individual y grupal, considerando la legislación actualizada sobre el bienestar animal, aislamiento, cuarentena, traslado, beneficio, rehabilitación o eutanasia, ejerciendo la profesión en instituciones gubernamentales, no gubernamentales y privadas.</p> <p>El o la profesional debe resolver con valores éticos, espíritu crítico, responsabilidad social y profesional, sin dejar de lado el trabajo en equipo.</p>	<p>1. Diagnosticar patologías y/o condiciones de salud en animales domésticos, compañía y silvestres.</p> <p>2. Aplicar tratamientos terapéuticos (farmacológico, quirúrgico, manejo, paliativo, etc) adecuados según la especie, condición de salud y contexto del animal.</p> <p>3. Proponer ambientes apropiados que protejan y resguarden la salud, el bienestar y la protección animal, considerando la legislación vigente.</p>

2. DOMINIO: EPIDEMIOLOGÍA VETERINARIA Y SALUD PÚBLICA

Dominio	Competencia
<p>La Epidemiología en Medicina Veterinaria corresponde al estudio de los patrones de distribución de enfermedad en animales y la evaluación de su potencial impacto sobre la salud humana. Se encuentra en estrecha relación con la Salud Pública, a través, de la implementación de programas de salud relacionados con la prevención, control y erradicación de enfermedades en animales que afecten la salud humana (zoonosis) sin dejar de lado aquellas enfermedades transmitidas por los alimentos (ETAs).</p> <p>El rol del Médico Veterinario o la Médica Veterinaria es contribuir a la salud y bienestar de la población, a través de la realización de estudios cuantitativos y cualitativos sobre la historia natural de las enfermedades zoonóticas y ETAs, interpretando y validando esta información, para la implementación, planificación, organización y supervisión de programas de vigilancia, referenciación geográfica y</p>	<p>4 Evaluar los patrones de distribución de enfermedades zoonóticas y ETAs, en cuanto a frecuencia, tiempo y espacio.</p> <p>5 Analizar el impacto social y económico de las principales patologías zoonóticas y ETAs que afectan la salud humana.</p>

monitoreo, con una activa participación en labores de promoción y resguardo de la seguridad e inocuidad de los alimentos.

El o la profesional tiene la capacidad de desarrollarse en el área pública y privada, en disciplinas tales como la prevención y conservación de la salud de animales de compañía y de producción, resguardando la protección de la salud humana.

Para el correcto desarrollo de estas funciones, el Médico Veterinario o la Médica Veterinaria requiere valores éticos, responsabilidad social y profesional, capacidad de trabajo en equipo, comunicación efectiva con sus pares, creatividad, autonomía, conocimiento de base sobre el uso de software de análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como el respeto por los animales y el medioambiente.

6 Diseñar Programas de prevención, control y erradicación de enfermedades zoonóticas y ETAs.

3. DOMINIO: PRODUCCIÓN ANIMAL

Dominio	Competencia
<p>Corresponde a sistemas de producción de animales domésticos de importancia económica que incluye acciones de planificación y manejo sostenible para generar productos y alimentos de alta calidad, con especies tales como mamíferos rumiantes y monogástricos, aves, peces y otros, en sistemas de producción sustentable.</p>	<p>7 Diseñar programas reproductivos y de alimentación para sistemas de producción animal extensivos e intensivos, considerando el resguardo del medio ambiente, el bienestar y salud animal, y la eficiencia económica.</p>
<p>El Médico Veterinario o la Médica Veterinaria tiene capacidad de formular propuestas productivas, gestionar, administrar y/o asesorar sistemas de producción animal con el fin de incrementar su productividad, la conservación y el bienestar de los recursos genéticos animales propios de las diferentes zonas, el cuidado del medio ambiente y el desarrollo rural, haciendo uso adecuado del territorio. Promover la producción de alimentos de origen animal, inocuos para el ser humano y respetando la legislación vigente.</p>	<p>8 Planificar procesos productivos que promuevan la producción de alimentos de origen animal inocuos para los consumidores.</p>
<p>Es función del Médico Veterinario o de la Médica Veterinaria integrar conocimientos de las ciencias básicas y aplicadas relacionadas con el manejo genético, reproductivo, sanitario, alimentación del ganado y la planificación para la resolución técnica-económica de los sistemas de producción animal. Establecer programas de crianza, alimentación y manejo sanitario para la prevención y tratamiento de enfermedades, diseño de instalaciones, distribución de animales en diferentes etapas del proceso productivo, nutrición, reproducción y mejoramiento genético. Este rol requiere de una actualización continua para el manejo de nuevas herramientas de información y nuevas biotecnologías aplicadas a los procesos de producción animal.</p>	<p>9 Proponer medidas de sustentabilidad económica en programas de producción animal que promuevan el desarrollo rural.</p>

4. DOMINIO: CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE

Dominio	Competencia
<p>La conservación de la fauna silvestre se refiere a la regulación de animales silvestres de forma que permita su continuidad como un recurso natural, que incluye animales de vida terrestre y acuática. La caza y captura de fauna silvestre se encuentra regulada por la ley de</p>	<p>10 Evaluar las condiciones de conservación y protección de las especies silvestres.</p>

caza y ley de pesca y sus respectivos reglamentos.

La fauna silvestre está representada por un número relativamente pequeño de especies que muestran un importante nivel de endemismo, es decir, que son exclusivas del país. Ello implica un alto valor desde el punto de vista genético y de biodiversidad del ecosistema.

El Médico Veterinario o la Médica Veterinaria tiene un importante rol en la conservación de la diversidad biológica, con énfasis en las especies amenazadas, y el manejo de especies silvestres, con el uso de herramientas de modelización. Adicionalmente, el Médico Veterinario o la Médica Veterinaria tiene relevancia en la educación relacionada con la conservación y protección de la fauna silvestre.

Para el correcto desarrollo de estas funciones, el Médico Veterinario o la Médica Veterinaria requiere de valores éticos, responsabilidad social y profesional con el medioambiente, capacidad de trabajo en equipo, comunicación efectiva con sus pares y otros profesionales relacionados, creatividad, autonomía, e independencia.

11 Proponer estrategias y medidas de protección, conservación y manejo de la fauna silvestre.

12 Elaborar propuestas de educación ambiental para la conservación, protección y manejo de la fauna silvestre.

COMPETENCIAS GENÉRICAS

13 Autonomía: Asumir el control de su proceso de desarrollo personal y profesional en los distintos ámbitos de su vida.

14 Ética y responsabilidad social: Reconocer responsabilidades éticas y profesionales y realizar juicios informados que consideren el impacto de las decisiones tomadas.

15 Trabajo en equipo: Funcionar efectivamente en un equipo de trabajo para el logro de objetivos comunes, colaborando y asumiendo diferentes roles.

16 Comunicación: Comunicar efectivamente a un amplio rango de audiencia.

Artículo 8:

El campo ocupacional del Médico Veterinario y de la Médica Veterinaria formado y formada en la Universidad de La Frontera se relaciona con: Servicios públicos y privados, centros de investigación y desarrollo, organizaciones no gubernamentales, laboratorios clínicos y farmacológicos y otras instancias nacionales e internacionales además del ejercicio libre de la profesión.

TÍTULO III DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 9:

El Plan de Estudios de la Carrera de Medicina Veterinaria considera 3 ciclos formativos que comprende:

1. Asignaturas de Formación Básica.
2. Asignaturas de Formación Especializada.
3. Asignaturas de Formación General.

Además de la formación anterior existirán asignaturas libres. Estas asignaturas se podrán inscribir en cualquier momento de la carrera, acorde a lo establecido en el Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado.

Para complementar la formación profesional, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Práctica I
- Internado en Clínica Animal
- Horas extracurriculares

Todas las asignaturas ordenadas en 10 niveles consecutivos, se cursarán de acuerdo a los requisitos establecidos en el Plan de Estudios.

El régimen curricular del Plan será de promoción por asignaturas. Sin embargo, si un o una estudiante cursa simultáneamente asignaturas de distintos niveles, se le considerará perteneciente al de menor nivel.

Artículo 10:

La adquisición de la competencia de idioma inglés se regirá por lo establecido en el Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado. El o la estudiante no podrá inscribir asignaturas del quinto nivel sin haber aprobado el nivel básico de inglés, ni asignaturas del octavo nivel sin haber aprobado el nivel de inglés intermedio.

TÍTULO IV DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 11:

Las prácticas:

Son dos actividades curriculares de especialidad obligatorias, evaluadas y calificadas (en una escala de 1.0 a 7.0), cuya nota de aprobación debe ser igual o superior a 4.0, con una duración de 168 horas cronológicas para la Práctica 1 y de una duración de 196 horas cronológicas para el Internado en Clínica Animal.

La Práctica I. Es una actividad curricular obligatoria y calificada a realizarse a partir del VI nivel de la Carrera durante el periodo estival o de receso invernal, con una duración de 168 horas cronológicas, teniendo como requisito tener aprobadas las siguientes asignaturas del primer ciclo formativo: Enfermedades Infecciosas en Animales, Fisiopatología Veterinaria y Nutrición y Alimentación Animal. Se desarrolla en predios, instituciones o empresas del ámbito agropecuario y veterinario del país o extranjero.

Su propósito formativo es aportar oportunidades para el conocimiento del contexto laboral, del tipo de organización, la jerarquía organizacional, los roles, el tipo de relación que se establece en la dinámica interna de funcionamiento, entre otros. El o la estudiante participa como observador u observadora y colabora en tareas menores que le sean asignadas desde el centro de práctica.

El procedimiento de formalización estará definido en el Reglamento de Prácticas de la Facultad. Su evaluación y aprobación estarán definidos en el programa de asignatura.

El Internado en Clínica Animal. Es una actividad curricular de especialidad obligatoria y calificada a realizarse a partir del VIII nivel de la Carrera durante el periodo estival, teniendo como requisito haber aprobado las asignaturas de Clínica de Animales Mayores y Clínica de Animales Menores. Tiene una duración de 196 horas cronológicas. Se desarrolla bajo la tutela de un Médico Veterinario o una Médica Veterinaria que se desempeñe en el área clínica veterinaria. Tiene por objetivo que el o la estudiante ponga en práctica los conocimientos del área clínica adquiridos durante la Carrera.

El procedimiento de formalización estará definido en el Reglamento de Prácticas de la Facultad. Su evaluación y aprobación estarán definidos en el programa de asignatura.

TÍTULO V DE LA LICENCIATURA

Artículo 12:

La Universidad de La Frontera otorgará el grado académico de Licenciatura en Ciencias Veterinarias a aquellos y aquellas estudiantes que aprueben:

- Todas las asignaturas hasta el VIII nivel inclusive del Plan de Estudios de la carrera de Medicina Veterinaria.
- El examen de suficiencia en idioma inglés nivel intermedio.

Artículo 13:

La calificación final de la Licenciatura será el promedio ponderado de las notas obtenidas por el o la estudiante en las actividades curriculares hasta el VIII nivel inclusive.

TÍTULO VI DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Artículo 14:

Para incentivar el desarrollo integral del y la estudiante, y que esté en sintonía con la normativa institucional, cada estudiante deberá acreditar 50 horas de participación en actividades orientadas por los principios universitarios que complementen su formación profesional, las cuales se consignarán en el Plan de Estudios como actividades extracurriculares sin expresión de horas intra aula.

TÍTULO VII DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 15:

La actividad o las actividades de titulación de la carrera de Medicina Veterinaria permiten integrar las competencias declaradas en el perfil de titulación. Esta actividad tendrá una duración mínima de 600 horas cronológicas y consiste en la inserción temporal del o la estudiante en el medio profesional, pudiendo optar a una de las siguientes modalidades:

- a) Práctica Profesional Controlada.
- b) Formulación, diseño y/o participación de un Proyecto.
- c) Pasantía en Institución en el extranjero.

Artículo 16:

Será requisito de titulación haber aprobado todas las actividades curriculares del Plan de Estudios, haber aprobado la Práctica I, el Internado en Clínica Animal, el examen de suficiencia en inglés y cumplir con las 50 horas de actividades extracurriculares debidamente acreditadas.

Artículo 17:

La calificación final del Título Profesional será el resultado del promedio ponderado de las asignaturas hasta el IX nivel inclusive, ponderada en un 70% y la nota obtenida en la actividad de titulación, ponderada en un 30%.

TÍTULO VIII DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 18:

La administración del Plan de Estudios de la Carrera será de responsabilidad del Director o Directora de carrera, quien velará por el correcto cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado de la Universidad de La Frontera y las regulaciones propias de la carrera.

Artículo 19:

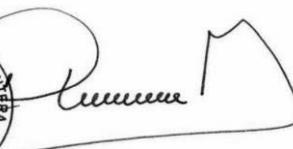
Para el cumplimiento de sus funciones, el Director o Directora de Carrera será apoyado y apoyada por el Consejo de Carrera. Quienes componen el Consejo de Carrera y sus funciones se encuentra definido en el Reglamento de Facultades.

TÍTULO IX TÍTULO FINAL

Artículo 20:

Aquellas situaciones no contempladas en este Reglamento y que el Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado no responda, serán resueltas por el Vicerrector o Vicerrectora de Pregrado previo informe del Decano o Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales.

ANOTESE Y COMUNIQUESE




PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

- Vicerrectoría Académica
- Vic. de Investigación y Post.
- Vic. de Adm. y Finanzas
- Decano Facultad de Cs. Agrop. y Forest.
- Vicedecano Facultad de I Cs. Agrop. y Forest.
- Secretario Facultad de Cs. Agrop. y Forest.
- Directores Deptos. Fac. Cs. Agrop. y Forest.
- Directores Carreras Fac. Cs. Agrop. y Forest.
- Oficina Adm. Facultad Cs. Agrop. y Forest.
- Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional
- Dirección de Registro Académico Estudiantil
- Dirección Desarrollo Curricular y Docente
- Dirección Académica de Pregrado
- Direcc. Informática
- Dir. de Calidad

